



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 075-2024-OGAF/MDCH

Chilca, 04 octubre del 2024

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

La CARTA N° 029-2024/CCIELO-RC de 01 de febrero del 2024 de Consorcio Cielo; CARTA N° 023-2024-GDU/MDCH de 04 de abril del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; CARTA N° 040-2024-GDU/MDCH de 11 de junio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; STC - 5109 - A - 00189 - 2024 de 23 de agosto del 2024 de TELEFONICA DEL PERU S.A.A; INFORME N° 531-2024-SGOPYP-GDU-MDCH de 20 de setiembre del 2024 de la Sub Gerencia Obras Públicas y Proyectos; INFORME N° 437-2024-GDU/MDCH de 23 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 1821-2024-MDCH/OGAF/OAPYM, de 30 de setiembre del 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranzas, INFORME N° 599 A - 2024 - OGPP/MDCH de 04 de octubre del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, por su parte la Ley 30477, "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público", se regulan los procedimientos para el ejercicio de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público que autoricen las Municipalidades, en favor de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, se modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante CARTA N° 029-2024/CCIELO-RC, de fecha 01 de febrero del 2024, el representante de CONSORCIO CIELO, informa que en asiento N°113 del cuaderno de obra se anoto la existencia de 03 postes que interfieren en la construcción de cerco Tipo UNI y la cimentación de la Cobertura Metálica en campo de Grass Sintético. Asimismo, solicita a la entidad la reubicación de estos 03 postes. Por lo que adjunta plano replanteando la nueva ubicación de los postes, copia del cuaderno de obra asiento N°113, plano de propuesta de reubicación de postes y panel fotográfico.

Que, mediante CARTA N°023-2024-GDU/MDCH de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la existencia de 03 postes que se encuentran interfiriendo las obras en el interior del terreno donde se desarrolla la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2538161 por lo que solicita reubicación de 03 postes en la brevedad posible.

Que, mediante CARTA N°040-2024-GDU/MDCH de fecha 11 de junio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, reitera solicitud de reubicación de los 03 postes que se encuentran interfiriendo las obras en el terreno donde se encuentra el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" solicitando la reubicación en la brevedad posible.

Que mediante STC-5109-A-00189-2024 de fecha 23 de agosto del 2024 de TELEFONICA DEL PERU S.A.A respecto a la reubicación de 3 postes ubicados en el Centro Poblado Menor Las Salinas Mz. X1 Lt. 2 Chilca, informa que envió un equipo técnico al lugar para realizar la evaluación técnica determinando que el 96% del monto total del presupuesto equivale a S/ 7,911.00 (Siete mil Novecientos once y 00/100 soles). Asimismo, refiere se realice el pago de la detracción en el Banco de la Nación del 4% del total del presupuesto que equivale a S/ 330.00 (Trescientos treinta y 00/100 soles). Por lo que el costo total corresponde a S/ 8,241.00 (Ocho mil doscientos cuarenta y uno 00/100 soles). Por tal razón refiere que el costo de la reubicación no podrá ser asumido por Telefónica, dado que se trata de una obra de modificación de la infraestructura ya instalada, sin embargo, precisa que se encuentran a disposición para llevar a cabo el trabajo solicitado si el interesado en la reubicación asume los costos. Por consiguiente, remiten sus medios de contacto.

Que con informe N° 531-2024-SGOPYP-GDU-MDCH de fecha 20 de setiembre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, conforme a la reubicación de 3 postes de TELEFONICA DEL PERU S.A.A colocados en el Centro Poblado Menor Las Salinas Mz. X1 Lt. 2 Chilca. Informa respecto al escrito de la mencionada empresa refiriendo que envió un equipo técnico al lugar para realizar la evaluación técnica determinando el costo total de S/ 8,241.00 (Ocho mil doscientos cuarenta y uno 00/100 soles). Por lo que refiere que el costo de la reubicación no podrá ser asumido por TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A, dado que se trata de una obra de modificación de la infraestructura ya instalada, sin embargo, precisa que se encuentran a disposición para llevar a cabo el trabajo solicitado si el interesado en la reubicación asume los costos.

Que con informe N° 437-2024-GDU/MDCH de 23 setiembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Oficina de Administración y Finanzas en merito a la remisión del STC-5109-A-00189-2024 en el cual se detalla el procedimiento para la reubicación de los 3 postes y el presupuesto de dichos trabajos. Expresando la persistencia de la necesidad de reubicar los postes que se encuentran interfiriendo la ejecución de una obra.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Concluyendo que el interesado en la reubicación, deberá asumir el costo de S/ 7,911.00 (Siete mil novecientos once y 00/100 soles) así como el pago de detracción que equivale a S/ 330.00 (Trescientos treinta y 00/100 soles) a dicha empresa a fin de no generar paralización de la obra en curso.

Que con informe N° 1821-2024-MDCH/OGAF/OAyM de 30 de setiembre del 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, respecto a la reubicación de 3 postes refiere que según los fundamentos y análisis. La prestación del servicio para reubicación de postes, no da lugar a una contratación con la Ley N° 3025 – Ley Contrataciones con el estado, ni tampoco esta dentro del marco de FONDO POR ENCARGO INTERNO de la entidad debido que es primordial realizar primero la cancelación del monto de S/ 8,241.00 (Ocho mil Doscientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), para luego la concesionaria TELEFONICA DEL PERU S.A.A en su plazo establecido pueda realizar la reubicación de los postes según información detallada en STC-5109-A-00189-2024 TELEFONICA. Por lo que recomienda realizar la cancelación de S/ 8,241.00 (Ocho mil Doscientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles). A nombre de la concesionaria TELEFONICA DEL PERU S.A.A para realizar el servicio de reubicación de postes que interfieren en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161”

Que, mediante INFORME N°599A-2024-OGPP/MDCH, de fecha 04 de octubre del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/. 8,241.00 (Ocho mil doscientos cuarenta y uno con 00/100), según genérica de gasto que se detalla:

Fuente de Financiamiento	05	Recursos Determinados
Rubro	07	Fondo de compensación Municipal
Monto	S/ 8,241.00	Ocho mil doscientos cuarenta y uno con 00/100

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pago a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A por concepto de reubicación de 3 postes por el importe total de S/ 8,241.00 (Ocho mil doscientos cuarenta y uno 00/100 soles); correspondiendo el importe de S/ 7,911.00 (Siete Mil Novecientos Once y 00/100 soles) para la reubicación y S/ 330 (Trescientos treinta y 00/100 soles) por pago de detracción, a fin de continuar el desarrollo del proyecto de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2538161.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, así como las demás áreas que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, la supervisión del trabajo a realizar por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, e informar la conclusión del mismo a la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

